

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicación: 110014003016 2021 00904 00
Demandante: DAYAN SEPULVEDA MAZO.
Demandando: AUTOMAMAS COMERCIAL LTDA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCESE al abogado **FERNANDO PICO CHACÓN** como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido².

SEGUNDO: SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(22)** de **AGOSTO** de **2022.**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones (procesal y pecuniaria) contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar los siguientes medios de prueba:

1. PARTE DEMANDANTE. (Dto. pdf. 1 exp. dig.)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada, el cual se evacuada en la fecha y hora aquí señalada.

1.3.- DICTAMEN PERICIAL.

¹ Dto. Pdf. 20 Exp. dig.

² Dto. Pdf. 10 ibidem.

Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto. Pdf. 07 exp. dig.)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las allegadas con el escrito de excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Decretar el interrogatorio del demandante **DAYAN SEPULVEDA MAZO**, el cual se recaudará en la fecha y hora aquí señalada.

2.3.- TESTIMONIALES.

Decretar el testimonio de los señores **RAFAEL HERNÁNDEZ RAMOS** y **JESÚS ANDRÉS GARCÍA GIRALDO**.

Le corresponde a la parte demandada, realizar todas las gestiones para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada. (arts 217, 218 y 233 C.G.P.)

2.4. OFICIOS.

ORDENAR a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE ENVIGADO**, remita en el término de cinco (5) días, **a costa de la parte demandada**, los documentos o información solicitada en el derecho de petición radicado el 18 de febrero de 2022³.

Anéxese al remisorio copia del pdf 11 del expediente digital.

Advertir que el incumplimiento a lo aquí ordenado dará lugar a la imposición de multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (num 3º art 44 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

³ Dto pdf 11 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd7bb53d064d424db3faa33be25b4a7d07797dd9d8bc45b665d7389311c1211**

Documento generado en 13/06/2022 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>